CONSTANCIA: Popayán, 27 de mayo de 2021. La parte demandante solicita se corrija el mandamiento de pago, toda vez que se digito de manera errada el numero de una de las obligaciones en ejecución. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 190014003002-2021-00124-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: CLAUDIA LORENA REYES GIRALDO

Auto de Sustanciación Nº 832

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial y revisado el mandamiento de pago del proceso de la referencia se observa que se digitó de manera errada el numero de una de las obligaciones pues se colocó 0412000-159 siendo lo correcto 04120009159, por lo tanto el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. **CORREGIR** el numeral primero del auto interlocutorio civil N° 538 de fecha 13 de abril de 2021, que decreta medida cautelar, el cual quedará de la siguiente manera:

> **PRIMERO. LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra de la demandada; CLAUDIA LORENA REYES GIRALDO, y a favor de la parte demandante; BANCO DE OCCIDENTE S.A., por las siguientes sumas de dinero:

1. Por el pagaré sin número que respalda la obligación N° 04120008656 – 04120009159.

SEGUNDO. Los demás ítems, quedaran de igual manera.

NOTIFÍQUESE:

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

AU

2021 – 00124

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **409d3b5c02492adb1a08a658eb01bf89bd6e2d6458a40155b01f026b165912fc**
Documento generado en 26/05/2021 11:05:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica